

**DECRETO N° 0376 .**

**NEUQUÉN, 08 ABR 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 11104-M-2010, la Ordenanzas N° 10383 y modificatorias, y N° 14644 y su modificatoria N° 14693 y los Decretos N° 0092/2023 y N° 0090/2024 y;


**CONSIDERANDO:**

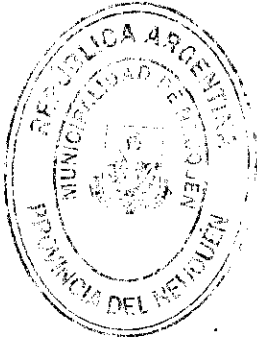
Que mediante el artículo 8°) del Decreto N° 0092/2023 se estableció y aprobó el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024, para los tributos que administra el organismo fiscal municipal;

Que asimismo, a través del artículo 1°) del Decreto N° 0090/2024 se prorrogó el vencimiento de la primera cuota del mencionado Calendario Tributario Municipal, al día 19 de enero de 2024, correspondiente a los diferentes tributos tales como: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos de Publicidad y Propaganda", "Impuestos a los Juegos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Patente de Rodados", "Servicios Especiales y Rentas Diversas – Residuos Urbanos Voluminosos", "Servicios Especiales y Rentas Diversas – Contribución Plan Forestal y Habitacional" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos I, II, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XIX del Código Tributario Municipal vigente-Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias);

Que en tal sentido, por medio del artículo 2°) del aludido decreto, se aprobó el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024, dejándose sin efecto el calendario establecido y aprobado por el artículo 8°) del Decreto N° 0092/2023;

Que según se desprende del referido Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024, la cuarta cuota de anticipos de los siguiente tributos: "Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos de Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Servicios Especiales y Rentas Diversas – Residuos Urbanos Voluminosos" "Servicios Especiales y Rentas Diversas – Contribución Plan Forestal y Habitacional" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, IX, XII, XIII, XVI, XIX del Código Tributario Municipal vigente-Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias) opera el día 10 de abril del 2024;

  
Dra. MARÍA EUGENIA CASAS AGUILÁN  
Cocordinadora de Desempeño y Logros  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0376-24

Que ante la sanción de la Ordenanza N° 14693, mediante el artículo 10°) fue incorporado el inciso u) en el artículo 20°) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, por el cual se establece como atribución del Organismo Fiscal: "(...) Disponer actualización de importes y/o alícuotas de los tributos determinados por el presente Código Tributario Municipal en los términos y periodicidad que determine la Ordenanza Tarifaria Anual (...)";

Que por otra parte, el artículo 9°) de la Ordenanza 14693 modificó el artículo 116°) de la Ordenanza N° 14644, la cual reza: "(...) El Organismo Fiscal podrá disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alícuotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifique y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precio al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén. Caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro";

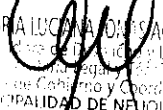
Que en virtud de ello, mediante la Disposición N° 22/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante el artículo 1°) se actualizaron las cuotas determinadas y no abonadas para los meses de abril, mayo y junio del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024;

Que de acuerdo con lo mencionado en los considerandos precedentes, ha sido necesario cambiar las pautas de liquidación, no siendo posible realizar las actualizaciones en el sistema informático, lo que incurre en demoras antes del vencimiento de la cuarta cuota de los anticipos, cuya fecha límite operará el 10 de abril del año 2024, resultando de esta forma imposible para los contribuyentes cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones

Que dada la proximidad del vencimiento antes enunciado, resulta necesario que el Municipio, a través del Organismo Fiscal pertinente, determine oportunamente la fecha de pago de las obligaciones de los contribuyentes resultando en virtud de lo expuesto precedentemente, oportuno y necesario prorrogar el vencimiento de los tributos mencionados en el cuarto considerando de la presente norma legal;

Que mediante Dictamen obrante a fojas 533/534, se expidió la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto del presente trámite, manifestando no tener objeciones desde el punto de vista técnico tributario y legal que formular;

Que tomó conocimiento de las actuaciones, el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

  
Dra. MARÍA LUCIANA D'ESQUIVEL  
Coordinadora de Asesoría Legal  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0376-24

Que mediante Dictamen N° 343/2024, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85º inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85º del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

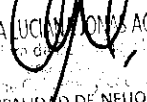
**Artículo 1º) PRORRÓGASE** hasta el día 29 de abril de 2024 el vencimiento ----- de la cuarta cuota, correspondiente a los siguientes tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Servicios Especiales y Rentas Diversas – Residuos Urbanos Voluminosos", "Servicios Especiales y Rentas Diversas – Contribución Plan Forestal y Habitacional" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, XII, XIII, XVI, XIX respectivamente del Código Tributario Municipal Vigente – Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-), de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARIA LUCIANA GÓMEZ AGUILAR  
Coordinadora de Gestión Municipal  
Secretaría de Gestión e Información  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

